

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE BANDA DE MUSICA

Conste por el presente contrato de servicios de banda de música suscrito entre partes bajo el tenor de las siguientes cláusulas que al solo reconocimiento de firmas y rubricas surtirá efectos de Ley.

PRIMERA.- Nosotros, ELOY CHOQUE VILLCA CON C.I. 3134813 (director de la banda super tropical) compuesta de 8 músicos bajo las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- La Banda SUPER TROPICAL esta compuesta de 8 músicos.

TERCERA.- La Banda amenizara la fiesta los siguientes días:

- 1.- El dia jueves 7 de septiembre del presente años tocara de horas 20:00 a 23:00 p.m.
- 2.- El dia viernes desde las 12:00 del medio día hasta las 19:00 p.m.
- 3.- El lugar sera en la localidad de tiquipaya distante a 45 m. de la ciudad Carretera antigua a Cbba.
- 4.- Amenizara para la fiesta de Guadalupe

CUARTA.- El hospedaje, transporte corren por cuenta del contratante.

QUINTA.- Los músicos se comprometen a guardar la cordura y disciplina correspondiente no pudiendo presentarse en estado de ebriedad y mucho menos sin uniforme.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- (sera por hora) el monto total del contrato asciende Bs. 1200.- 10 horas distribuidas en dos días.

A la fecha el director de la banda recibe la suma de Bs. 200.- quedando un saldo de Bs. 1000.-

SEPTIMA.- En caso de incumplimiento por parte de los contratista cancelara al director la suma de Bs. 500.- y si incumple la banda de igual manera devolverá lo recibido y pagara la suma de Bs. 500.-

OCTAVA.- ACEPTACION NOSOTROS.- ELOY CHOQUE VILLCA CON C.I. 3134813 (director de la banda super tropical) Y ISAAC ORTUSTE ARANCIBIA CON C.I. 6313234 S.C. declaramos nuestra entera conformidad con cada una de las clausulas y firmamos en señal de aceptación el presente.

Santa Cruz, 15 de diciembre de 2023

ELOY CHOQUE VILLCA
(director de la banda super tropical)

ISAAC ORTUSTE ARANCIBIA
(Contratista)

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE BANDA DE MUSICA

Conste por el presente contrato de servicios de banda de música suscrito entre partes bajo el tenor de las siguientes cláusulas que al solo reconocimiento de firmas y rubricas surtirá efectos de Ley.

PRIMERA: Nosotros, VALERIO MENDOZA ESPINOZA C.I. 3271660 (presidente) Y RENE MAMANI LLAVE C.I. 3096284 (director) Ambos mayores de edad, en nuestra calidad de presidente y director de la banda REAL ORURO nos obligamos a prestar servicios con la banda REAL ORURO compuesta de 60 músicos bajo las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- La Banda REAL ORURO esta compuesta de 60 músicos distribuidos de la siguiente manera músicos: 6 contrabajos, 4 trombones havar, 4 bombos, y el resto están distribuidos en la banda como director y presidente de la Banda nos comprometemos que los músicos mencionados no faltaran. Nota en caso de que faltara cualquiera de los músicos descritos en la presente cláusulas la banda de música REAL ORURO será pasible a un descuento de \$us 200.- por cada músico que falte.

TERCERA.- La Banda amenizara la fiesta los días sábado 29 de julio y domingo 30 de julio del presente año en la ciudad de Santa Cruz, en el local Yotau con la morena REBELDES.

CUARTA.- El hospedaje, transporte y otros corren por cuenta de la banda.

QUINTA.- Los músicos se comprometen a guardar la cordura y disciplina correspondiente no pudiendo presentarse en estado de ebriedad y mucho menos sin uniforme.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- el Total del monto pactado entre partes para la amenizacion de la fiesta de la MORENADA REBELDES por dos días de trabajo sin contemplación y sujeto a horario especial sera de \$us 3500.- (tres mil quinientos dolares americanos 00/100), a la firma del presente contrato nosotros VALERIO MENDOZA ESPINOZA C.I. 3271660 (presidente) Y RENE MAMANI LLAVE C.I. 3096284 (director) declaramos tener recibido la suma de \$us 1000.- (un mil dolares americanos 00/100) como primera cuota, la segunda cuota de \$us 1500.- (un mil quinientos 00/100 dolares americanos) se nos cancelara por parte de los contratistas en fecha 29 de julio, la tercera y ultima cuota de \$us 1000.- (un mil 00/100 dolares americanos) se nos cancelara en fecha domingo 30 de julio del presente años haciendo de esta manera el monto total del contrato y no quedando deuda pendiente.

SEPTIMA.- En caso de incumplimiento por parte de los contratistas en el pago del total de lo pactado vale decir \$us 3500.- estos cancelara en calidad de multa adicional el 50% del total.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento en el presente contrato por parte de la banda el director y presidente de la banda devolverán inmediatamente el monto de dinero recibido sin necesidad de intimación judicial alguna para lo cual garantizan con todos sus bienes habidos y por haber y serán pasibles a sanciones civiles y penales que emerja del caso.

NOVENA.- ACEPTACION VALERIO MENDOZA ESPINOZA C.I. 3271660 (presidente) Y RENE MAMANI LLAVE C.I. 3096284 (director) de LA BANDA DE MUSICA REAL ORURO Y los contratistas JHONNY MARTINEZ LOPEZ 4330920 L.P. (contratista) y EDUARDO MONCADA VERA C.I. 200533 L.P. (contratista) declaramos nuestra entera conformidad con cada una de las clausulas y en señal de conformidad firmamos al pie del presente.

Santa Cruz, 4 de septiembre de 2006

VALERIO MENDOZA ESPINOZA

(presidente LA BANDA DE MUSICA REAL ORURO)

RENE MAMANI LLAVE

(director LA BANDA DE MUSICA REAL ORURO)

JHONNY MARTINEZ LOPEZ

(contratista)